



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG290/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA “LOGÍSTICA Y PLAN DE RIESGOS PARA EL PROGRAMA PILOTO DEL VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN MODALIDAD PRESENCIAL EN MÓDULOS RECEPTORES DE VOTACIÓN EN EL EXTRANJERO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2022-2023”

G L O S A R I O

| | |
|------------------------|---|
| AE | Persona(s) de Apoyo al Electorado, designada(s) por el Instituto Nacional Electoral para auxiliar en las labores de los Módulos Receptores de Votación. |
| CNV | Comisión Nacional de Vigilancia. |
| Consejo General | Consejo General del Instituto Nacional Electoral. |
| COVE | Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero. |
| CPEUM | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| CPV | Credencial(es) para Votar. |
| CPVE | Credencial(es) para Votar desde el Extranjero. |
| Decreto | Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral. |
| DERFE | Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. |
| DOF | Diario Oficial de la Federación. |
| FMRV | Persona(s) Funcionaria(s) de Módulo Receptor de Votación. |
| GTVMRE | Grupo de Trabajo Interinstitucional para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2022-2023. |
| INE/Instituto | Instituto Nacional Electoral. |



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

| | |
|--|---|
| JDC | Juicio(s) para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadana y el Ciudadano. |
| JGE | Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. |
| LGIPE | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| Lineamientos LNERE | Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2022-2023. |
| LNERE | Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero. |
| Logística y Plan de riesgos | Logística y Plan de riesgos para el programa piloto del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2022-2023. |
| LOVEI | Lineamientos del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero (Anexo 21.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral). |
| Modelo de Voto Presencial | Modelo de operación del programa piloto del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Locales 2022-2023. |
| MRV | Módulo(s) Receptor(es) de Votación. |
| OPL | Organismo(s) Público(s) Local(es). |
| PEL | Proceso(s) Electoral(es) Local(es). |
| PIT-VMRE | Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2022-2023. |
| RE | Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. |
| RIINE | Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. |
| SIVEI | Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral. |
| SRE | Secretaría de Relaciones Exteriores. |
| TEPJF | Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. |
| VMRE | Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero. |



ANTECEDENTES

1. **Aprobación del RE.** El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, este Consejo General aprobó el RE, el cual fue publicado en el DOF el 13 de septiembre de 2016. Con posterioridad a su aprobación, se adicionaron al RE las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-460/20216 y acumulados, dictada el 2 de noviembre de 2016. Asimismo, este Consejo General ha aprobado diversas modificaciones en el articulado y los anexos del RE, a través de los siguientes acuerdos:

| No. | NÚMERO | FECHA | ACUERDO |
|-----|----------------|------------|---|
| 1 | INE/CG86/2017 | 28.03.2017 | Modificación al plazo previsto en el artículo Décimo Transitorio para la presentación del Protocolo para la inclusión de las personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesa directiva de casilla, así como el cronograma de actividades para su elaboración. |
| 2 | INE/CG391/2017 | 05.09.2017 | Modificación del capítulo XIX, relativo a los debates, del libro tercero. |
| 3 | INE/CG565/2017 | 22.11.2017 | Modificaciones al articulado y diversos anexos del RE con el objeto de simplificar los procesos de coordinación y coadyuvancia entre el Instituto y los OPL. |
| 4 | INE/CG111/2018 | 19.02.2018 | En acatamiento a la resolución dictada por la Sala Superior del TEPJF recaída al expediente SUP-RAP-749/2017 y sus acumulados, se modificaron diversas disposiciones relativas a los temas de escrutinio y cómputo, llenado de actas y traslado de paquetes, encuestas de salida y conteos rápidos. |
| 5 | INE/CG32/2019 | 23.01.2019 | Modificación del capítulo correspondiente a la planeación y seguimiento de los procesos electorales, con el fin de guardar congruencia con las modificaciones al RIINE enfocadas a garantizar el correcto desarrollo de las actividades que ejecutan las diferentes áreas y otorgar certeza sobre las facultades con las que cuenta actualmente la estructura orgánica del Instituto. |
| 6 | INE/CG164/2020 | 08.07.2020 | Modificaciones a diversas disposiciones y anexos del RE relativos al Sistema de Información de la Jornada Electoral, el Comité Técnico de Evaluación del Padrón Electoral, el Comité |



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

| No. | NUMERO | FECHA | ACUERDO |
|-----|----------------------------------|------------|---|
| | | | Técnico Asesor de los Conteos Rápidos y el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares. |
| 7 | INE/CG253/2020 INE/CG254/2020 | 04.09.2020 | Modificación a los artículos 150, 152 y 156, párrafo 1, inciso g) del RE y a su anexo 4.1, en materia de documentos y materiales electorales, respectivamente. |
| 8 | INE/CG561/2020 | 06.11.2020 | Modificación al RE y a su anexo 4.1, en relación con documentos electorales, con la finalidad de simplificar las descripciones de la documentación electoral con emblemas. En términos generales, se incorporó el lenguaje incluyente, se simplificaron características o instrucciones, así como, algunos documentos que por sus características comunes se fusionan, evitando posibles duplicidades y mejorando de esa manera su funcionalidad. |
| 9 | INE/CG1690/2021 | 17.11.2021 | Modificaciones a diversas disposiciones y a los anexos 13 y 18.5 del RE, derivado de la experiencia obtenida con motivo de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como del seguimiento y supervisión de la implementación y operación de ese programa en PEL anteriores. |
| 10 | INE/CG346/2022 | 09.05.2022 | Modificación al RE en sus artículos 100, 101, 102, 104, 105, 108, 109 y 156, para que en cada proceso electoral federal y/o PEL, así como en los mecanismos de participación ciudadana en que se considere la participación de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, se pueda implementar la modalidad de votación electrónica por Internet y, en su caso, por correo postal o, en las sedes en el extranjero que se determinen, así como la aprobación y publicación de su anexo 21.2 relativo a los LOVEI. |
| 11 | INE/CG584/2022 | 20.07.2022 | En acatamiento a la resolución dictada por la Sala Superior del TEPJF recaída al expediente SUP-RAP-141/2022, respecto al Acuerdo INE/CG346/2022, se modificó en lo conducente, así como los numerales 11 y 63 de los LOVEI, identificado como Anexo 21.2 del RE. |
| 12 | INE/CG616/2022 | 07.09.2022 | Modificaciones a los artículos 4 y 267 del RE, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, |



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

| No. | NÚMERO | FECHA | ACUERDO |
|-----|----------------|------------|--|
| | | | así como la aprobación de los lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los procesos electorales federales y locales. |
| 13 | INE/CG825/2022 | 29.11.2022 | Modificaciones a los artículos 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 349, 350, 353 y 354, así como a los anexos 13 y 18.5 del RE, a fin de fortalecer la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. |
| 14 | INE/CG254/2023 | 30.03.2023 | Medidas encaminadas para asegurar la accesibilidad en los domicilios donde se instalen casillas, para las personas con discapacidad, en procesos electorales y de participación ciudadana. |

- 2. Creación de la COVE.** El 11 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1434/2021, este Consejo General aprobó la creación, con carácter temporal, de la COVE, así como su presidencia e integración, hasta la conclusión de los PEL a celebrarse en 2023, previo informe que se rinda a este Consejo General.
- 3. Instalación de la COVE y aprobación de su Programa de Trabajo.** El 23 de agosto de 2021, en su primera sesión extraordinaria, la COVE quedó formalmente instalada y, mediante Acuerdo INE/COVE01/01SE/2021, aprobó su Programa de Trabajo, el cual fue presentado a este Consejo General en sesión ordinaria celebrada el 27 de agosto de ese año.
- 4. Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2021-2023.** El 28 de septiembre de 2021, mediante Acuerdo INE/COVE04/02SE/2021, la COVE aprobó la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2021-2023, la cual fue presentada a este Consejo General en sesión extraordinaria del 30 de septiembre del mismo año.
- 5. Sentencia de los expedientes SUP-JDC-1076/2021 y acumulados.** El 14 de octubre de 2021, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los JDC identificados con la clave SUP-JDC-1076/2021 y acumulados, en el sentido de declarar existente la omisión atribuida al INE de implementar las modalidades que la ley reconoce para que las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero puedan acudir a ejercer su derecho a votar en las embajadas o consulados, con los siguientes efectos:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

“A partir de lo señalado en esta sentencia, el INE, en los procesos electorales posteriores, deberá garantizar a las personas mexicanas residentes en el extranjero el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales a través de:

1. La implementación de las tres modalidades que la Ley reconoce para el ejercicio de voto.
2. Explorar las herramientas que permitan que las personas residentes en el extranjero ejerzan su derecho al voto en el extranjero e implementarlas a partir de un análisis de maximización del ejercicio del sufragio, viabilidad operativa y económica.

En consecuencia, el INE, órgano especializado en la organización de elecciones, debe:

- Valorar los **estudios y diagnósticos** donde se exploren las herramientas que resultan idóneas para garantizar tal derecho, esto es, si en las sedes diplomáticas se instalan urnas electrónicas o si se adecuan espacios para que las y los connacionales puedan ejercer su voto en la modalidad electrónica.
 - Crear un **grupo de trabajo interinstitucional y multidisciplinario** integrado con las autoridades que considere pertinente, con el fin de analizar el mecanismo más adecuado para la implementación de esta modalidad de voto.
 - Suscribir **convenios de colaboración** con las autoridades competentes, entre ellas, la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de determinar el mecanismo más adecuado para la implementación de esta modalidad de voto, a partir de las conclusiones que se obtengan de los trabajos de análisis y diagnóstico.
 - Las acciones antes referidas, deben llevarse a cabo con la oportunidad necesaria para que se pueda implementar esa modalidad de voto en el siguiente proceso electoral, al menos de manera piloto. [...]
6. **Instalación del GTVMRE.** El 9 de junio de 2022, el INE y los OPL de las entidades de Coahuila y del Estado de México llevaron a cabo la sesión de instalación del GTVMRE.
 7. **Aprobación del PIT-VMRE.** El 30 de junio de 2022, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG391/2022, el PIT-VMRE, cuya actividad 4.12 contempla el proceso para la aprobación del Modelo de Voto Presencial.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En el punto tercero, numeral 2 de ese acuerdo, se instruyó a las Unidades Responsables del INE, en coordinación con la DERFE, a presentar a la COVE para, en su caso, someter a la aprobación de este Consejo General, el programa piloto del voto bajo la modalidad presencial en sedes en el extranjero para los PEL 2022-2023, en el que se consideren los objetivos, bases, mecanismos y procedimientos, así como los términos y plazos específicos para la ejecución de actividades de esta modalidad de VMRE.

8. **Aprobación de los Lineamientos LNERE.** El 30 de junio de 2022, mediante Acuerdo INE/CG392/2022, este Consejo General aprobó los Lineamientos LNERE.
9. **Aprobación del Modelo de Voto Presencial.** El 19 de octubre de 2022, mediante Acuerdo INE/CG641/2022, este Consejo General aprobó el Modelo de Voto Presencial.
10. **Inicio de los PEL 2022-2023.** Los días 1º y 4 de enero de 2023, iniciaron los PEL 2022-2023 en las entidades de Coahuila y del Estado de México, respectivamente, para elegir sus Gubernaturas, entre otros cargos de elección popular.
11. **Antecedentes relacionados con el Decreto.**
 - I. **Aprobación del Decreto de reforma electoral.** El 22 de febrero de 2023, la Cámara de Senadores aprobó el proyecto de Decreto.
 - II. **Promulgación y publicación en el DOF del Decreto.** El 2 de marzo de 2023, en uso de las facultades que le otorga la CPEUM al Presidente de la República, se promulgó la reforma legal en materia político-electoral. En términos del Decreto se destacan los artículos transitorios que a continuación se insertan: *“Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. [...] Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto. Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Nacional Electoral con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y el presente Decreto, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita aquéllas que deban sustituirlas. [...]”*
 - III. **Inicio formal de la organización y aprobación de los trabajos y creación del Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023.** El 3 de marzo de 2023, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG135/2023, dar inicio formal a la organización y aprobación de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto y se creó el Comité Técnico para la Implementación de la Reforma Electoral 2023.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- IV. Controversia constitucional 261/2023.** El 9 de marzo de 2023, el INE presentó, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, controversia constitucional, a fin de controvertir el Decreto, en la que se solicitó se otorgara una suspensión y, en tanto se pronunciara sobre el fondo de la controversia, se interrumpiera la aplicación de la reforma y, por tanto, sus efectos, de manera particular por lo que hace a la afectación a los derechos fundamentales de quienes integran el Instituto y a los derechos políticos de la ciudadanía.

Cabe señalar que la controversia constitucional que presentó el INE está articulada en cuatro ejes fundamentales: a) La violación al debido proceso legislativo por parte del Congreso de la Unión; b) La vulneración a la autonomía e independencia del Instituto por parte de los poderes Legislativo y Ejecutivo; c) La vulneración a las condiciones de equidad y de otros principios que deben regir las contiendas electorales, y d) La afectación de los derechos laborales del personal del INE que provoca dicha reforma, por la afectación a la estructura orgánica y a los derechos laborales de todo el personal del Instituto, así como la eliminación de aproximadamente el 85% de las plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- V. Aprobación del Plan de Trabajo y Cronograma de actividades del Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023.** El 16 de marzo de 2023, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG136/2023, el Plan de Trabajo y Cronograma para la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de la reforma electoral 2023.
- VI. Aprobación del anteproyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto.** El 23 de marzo de 2023, en su segunda sesión extraordinaria, el Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023 aprobó poner a consideración de este Consejo General los Lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del INE.
- VII. Admisión de la Controversia Constitucional 261/2023.** Mediante proveído de 24 de marzo de 2023, el Ministro Instructor Javier Laynez Potisek admitió a trámite la controversia constitucional y, en cuanto a la solicitud de suspensión, se ordenó formar el cuaderno incidental respectivo.
- VIII. Acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023.** El 24 de marzo de 2023, se recibió en la Dirección Jurídica del INE la notificación del acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023, en el cual el Ministro Ponente Javier Laynez Potisek concedió la suspensión frente a la totalidad del Decreto impugnado, tomando en cuenta que, desde su perspectiva, este Instituto no podría operar con regularidad, ni cumplir la finalidad y funciones constitucionales que le corresponden, de manera que, ante tal medida cautelar, las cosas se deberían mantener en el estado en el que se encontraban y regían antes de la respectiva reforma.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- IX. Suspensión de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del INE para la implementación de la reforma electoral 2023.** El 27 de marzo de 2023, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG179/2023, la suspensión de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la reforma electoral 2023, así como el Plan de Trabajo y Cronograma, aprobados mediante los diversos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023, en los términos señalados en los considerandos del referido acuerdo, y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023.

En el punto segundo del acuerdo se determinó lo siguiente: *“SEGUNDO. Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como los órganos desconcentrados locales y distritales del Instituto, deberán aplicar en el ejercicio de sus funciones las disposiciones vigentes hasta antes de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.”*

- 12. Procedimiento para el registro de representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes para el escrutinio y cómputo del VMRE.** El 27 de marzo de 2023, mediante Acuerdo INE/JGE68/2023, la JGE aprobó, entre otras determinaciones, el procedimiento para el registro de las personas representantes de partidos políticos y candidaturas independientes para el escrutinio y cómputo del VMRE en los Estados de Coahuila de Zaragoza y de México, para los PEL 2022-2023.

13. Antecedentes relativos a la nueva integración del Consejo General.

- I. Designación de Consejeras y Consejeros Electorales por la Cámara de Diputados.** El 31 de marzo de 2023, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión eligió por insaculación para ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales de este Consejo General, a las ciudadanas Guadalupe Taddei Zavala y Rita Bell López Vences, así como a los ciudadanos Jorge Montañó Ventura y Arturo Castillo Loza, para el periodo del 4 de abril de 2023 al 3 de abril de 2032.
- II. Toma de protesta de las Consejeras y los Consejeros Electorales.** El 3 de abril de 2023, en sesión protocolaria de este órgano superior de dirección, tomó protesta como Consejera Presidenta del Consejo General, la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, electa para el periodo del 4 de abril de 2023 al 3 de abril de 2032.

En esa misma sesión, tomaron protesta como Consejera y Consejeros Electorales de este Instituto, la Mtra. Rita Bell López Vences, el Mtro. Jorge Montañó Ventura, y el Mtro. Arturo Castillo Loza, quienes fueron electos para el mismo periodo.

- III. Modificación de la integración de la COVE.** El 10 de abril de 2023, mediante Acuerdo INE/CG257/2023, este Consejo General aprobó la integración de las comisiones



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

permanentes y otros órganos del INE; entre otras determinaciones, en el punto tercero del acuerdo se aprobó modificar la integración de la COVE, con la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, el Consejero Electoral Arturo Castillo Loza, el Consejero Electoral Jorge Montaña Ventura, y la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, como su Presidenta.

- 14. Presentación de la propuesta de Logística y Plan de riesgos a la SRE.** El 26 de abril de 2023, la DERFE presentó a la SRE la propuesta de Logística y Plan de riesgos, cuyas observaciones y propuestas fueron atendidas en sus términos.
- 15. Designación de las FMRV y la lista de reserva.** El 27 de abril de 2023, la JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE90/2023, la designación de las personas que se desempeñarán como FMRV y la lista de reserva para la integración de los MRV a instalarse en sedes consulares en los PEL 2022-2023.
- 16. Designación de las AE.** El 27 de abril de 2023, la JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE91/2023, la designación del funcionariado del INE que podrá realizar las actividades de las AE en los MRV en sedes consulares en los PEL 2022-2023.
- 17. Validez y definitividad del Padrón Electoral y de la LNERE para los PEL 2022-2023.** El 28 de abril de 2023, mediante Acuerdo INE/CG262/2023, este Consejo General declaró válidos y definitivos el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, entre ellas la LNERE, que serán utilizados en las jornadas electorales a celebrarse el 4 de junio de 2023, con motivo de los PEL 2022-2023 en el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Estado de México.
- 18. Recomendación de la CNV.** El 4 de mayo de 2023, mediante Acuerdo INE/CNV11/MAY/2023, la CNV recomendó a la DERFE que implemente el proyecto especial de actividades de supervisión de las actividades registrales vinculadas con la conformación de la LNERE relacionadas con el voto en modalidad presencial en consulados, durante la jornada electoral del 4 de junio de 2023.
- 19. Presentación de la propuesta de Logística y Plan de riesgos a las representaciones partidistas.** El 4 de mayo de 2023, la DERFE presentó a las representaciones de los partidos políticos, acreditadas ante el Consejo General, las consejerías del Poder Legislativo y de la CNV, la propuesta de



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Logística y Plan de riesgos, cuyas observaciones y propuestas fueron atendidas en sus términos.

- 20. Aprobación del proyecto de acuerdo por la COVE.** El 8 de mayo de 2023, mediante Acuerdo INE/COVE10/03SE/2023, la COVE aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el proyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la Logística y Plan de riesgos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar la Logística y Plan de riesgos, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 4 de la CPEUM; 29; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 44, párrafo 1, incisos gg) y jj); 329, párrafo 2; 343, párrafo 1 de la LGIPE; 102, párrafo 1 del RE; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, incisos x) del RIINE; actividad 4.12 del PIT-VMRE; así como, numeral 2.2 del Modelo de Voto Presencial.

SEGUNDO. Fundamento jurídico que sustenta la determinación.

Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los diversos 29, párrafo 1, y 30, párrafo 2 de la LGIPE, mandatan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales, así como las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Por su parte, el párrafo segundo de la disposición constitucional antes citada establece, entre otras disposiciones, que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B de la CPEUM, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los OPL, en los términos que establece la propia CPEUM. En este sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso a) de esta misma disposición, en correlación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, al INE le corresponde para los procesos electorales federales y los PEL, entre otras actividades, la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de las personas funcionarias de sus mesas directivas, así como las demás que determine la ley.

El segundo párrafo del Apartado B del artículo 41, párrafo tercero de la CPEUM, establece, por su parte, que el INE asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de PEL, en los términos que disponga la legislación aplicable.

Por su parte, el artículo 1, párrafo 1 de la LGIPE, señala que dicha ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, así como para las ciudadanas y los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE y los OPL.

Bajo ese tenor, en el artículo 9, párrafo 1 de la LGIPE, se establece que, para que las ciudadanas y los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su CPV.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d), e), f) y g) de la LGIPE, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los PEL; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Por otro lado, los artículos 34, párrafo 1, inciso a) y 35 de la LGIPE, en relación con el diverso 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a) del RIINE, establece a este Consejo General como uno de los órganos centrales y de dirección del INE, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

A su vez, el artículo 43, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone en lo conducente que este Consejo General ordenará la publicación en el DOF de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie. El Secretario Ejecutivo establecerá los acuerdos para asegurar su oportuna publicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 44, párrafo 1, incisos gg) y jj) de la LGIPE, este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del párrafo tercero del artículo 41 de la CPEUM, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la propia LGIPE o en otra legislación aplicable.

De conformidad con el artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE, la ciudadanía residente en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, Gubernaturas de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las constituciones locales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 329, párrafo 2 de la LGIPE, el ejercicio del VMRE podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la propia LGIPE y en los términos que determine el INE.

Para el ejercicio del VMRE, se deberán cumplir los requisitos de inscripción en la sección del Padrón Electoral y en la LNERE, a que se refieren los artículos 330 a 333 de la LGIPE, a través de los acuerdos, lineamientos y procedimientos que para tal efecto apruebe este Consejo General.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

El artículo 341, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone que las ciudadanas y los ciudadanos que hayan elegido votar por vía postal, o en forma presencial en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados, o recibido los números de identificación y demás mecanismos de seguridad para votar por vía electrónica, deberán ejercer su derecho al voto de manera libre, secreta y directa, marcando la candidatura de su preferencia. Igualmente, cada modalidad de voto deberá tener un instructivo aprobado por este Consejo General.

Asimismo, el artículo 341, párrafo 3 de la LGIPE, alude que el INE deberá asegurar que el voto por vía electrónica cuente con al menos los elementos de seguridad que garanticen que, quien emite el voto, sea la ciudadana o el ciudadano residente en el extranjero que tiene derecho a hacerlo; que ésta(e) no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en la propia LGIPE; que el sufragio sea libre y secreto; así como, la efectiva emisión, transmisión, recepción y cómputo del voto emitido.

Por su parte, el artículo 342, párrafo 4 de la LGIPE, refiere que las personas ciudadanas podrán enviar el sobre referido en el párrafo 1 del mismo artículo, a través de los módulos que para tal efecto se instalen en las embajadas o consulados de México en el extranjero. El INE celebrará con la SRE los acuerdos correspondientes.

Por otro lado, en atención a lo estipulado por el artículo 343, párrafos 1 y 3 de la LGIPE, este Consejo General determinará la forma en que las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero remitirán su voto al INE o, en su caso, a los OPL. El INE emitirá los lineamientos tendientes a resguardar la seguridad del voto.

De conformidad con el artículo 345, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, serán considerados votos emitidos en el extranjero los que se reciban por el INE hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral, si el envío se realiza por vía postal o en forma presencial en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados; o hasta las 18:00 horas del día de la jornada electoral, tiempo del Centro de México, si el envío se realiza por medios electrónicos.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Para el cumplimiento de las atribuciones y tareas que tiene el INE en materia del VMRE, el artículo 354, párrafo 2 de la LGIPE, dispone que el INE establecerá los lineamientos que deberán seguir los OPL para garantizar el VMRE en las entidades federativas que correspondan.

A su vez, el artículo 355, párrafo 2 de la LGIPE, dispone que el INE, en coordinación con otros organismos públicos y la SRE, deberá promover e instrumentar la instalación de dispositivos con acceso electrónico en las sedes diplomáticas del Estado Mexicano que se ubiquen en localidades donde exista una amplia concentración de personas ciudadanas mexicanas en el extranjero.

Por último, el artículo 356, párrafos 1 y 3 de la LGIPE, establece que este Consejo General y los órganos superiores de dirección de los OPL en cada entidad federativa, de manera particular en los casos en que se lleven a cabo PEL, proveerán lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto de la aludida ley.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Consejo General está obligado a acatar las resoluciones del TEPJF; en el caso particular, lo ordenado en la sentencia identificada con la clave SUP-JDC-1076/2021 y acumulados.

Ahora bien, respecto de la legislación local, es pertinente señalar que la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 19, fracción I, párrafo 4, señala que las personas coahuilenses podrán ejercer su derecho a votar, aun estando en territorio extranjero, acorde a las disposiciones legales en la materia.

En consonancia con lo establecido en el párrafo anterior, los artículos 1 y 257, párrafo 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que dicho código es de orden público y de observancia general en el territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza y para la ciudadanía coahuilense que ejerza su derecho al sufragio en territorio extranjero, y que podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Gubernatura, de conformidad con lo previsto en el artículo 19, numeral 1, párrafo cuarto de la Constitución del Estado, en el Libro Sexto de la LGIPE, así como en los lineamientos y acuerdos que emita el INE y el Instituto Electoral de Coahuila.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Por su parte, el artículo 10, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de México, dispone que las personas mexiquenses que radiquen en el extranjero podrán emitir su voto en términos de la LGIPE, para lo cual, el Instituto Electoral del Estado de México proveerá lo conducente, en atención al artículo 356 de la misma ley.

Por su parte, el RE, en su artículo 1º, párrafo 1, establece como su objeto el de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL.

En atención a lo referido en el párrafo 4 del artículo en comento, sus disposiciones son aplicables en territorio nacional, incluso, respecto de las actividades que se deban llevar a cabo para garantizar que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero ejerza su derecho a votar en las elecciones federales y locales que corresponda.

El artículo 100 del RE, mandata que las disposiciones contenidas en el Capítulo IV de ese cuerpo normativo son aplicables para las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero que deseen ser incorporadas en la LNERE para, de esa manera, ejercer su derecho al voto en elecciones federales, en las elecciones locales en las entidades federativas cuya legislación local contemple el ejercicio de ese derecho, así como en los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales.

Conforme a lo establecido por el artículo 101, párrafo 1 del RE, corresponde al INE la implementación del VMRE, a través de sus áreas y en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

El artículo 101, párrafo 2 del RE, establece que los OPL de las entidades federativas cuyas legislaciones contemplan el VMRE, implementarán las acciones específicas para su instrumentación, de acuerdo con los lineamientos que emita este Consejo General y los convenios generales de coordinación y colaboración que al efecto se celebren.

En los términos previstos en el párrafo 3 del mismo artículo 101 del RE, este Consejo General podrá integrar una comisión temporal para atender y dar seguimiento a las actividades relativas al VMRE; en el presente caso, corresponde a la COVE.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, párrafos 5 y 6 del RE, este Consejo General determinará la implementación de las modalidades de VMRE previstas en la LGIPE para el proceso electoral o de participación ciudadana de que se trate. De manera particular, en cada proceso electoral o mecanismo de participación ciudadana previsto en leyes federales en que se considere la participación de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, se implementará la modalidad de votación electrónica por internet.

De acuerdo con el artículo 102, párrafo 1 del RE, este Consejo General emitirá los lineamientos en materia del VMRE a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en la LNERE, el envío de documentos y materiales electorales, la o las modalidades de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del sufragio de las personas ciudadanas residentes en el extranjero para las elecciones federales y locales, así como los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.

De igual manera, el párrafo 5 de la disposición reglamentaria aludida, refiere que el INE suscribirá con otras instancias los convenios necesarios para la adecuada implementación del VMRE.

A su vez, el artículo 102, párrafo 6 del RE, establece en lo conducente que, para los procesos electorales federales y los PEL, así como para los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales, el INE pondrá a disposición de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero el sistema, denominado SIVEI, que permita la correcta emisión y transmisión de su voto en las elecciones en las que tenga derecho a votar, siempre y cuando haya elegido esa modalidad para la emisión de su voto.

En atención a lo contemplado en el artículo 105, párrafos 1 y 2 del RE, las LNERE serán elaboradas por la DERFE de conformidad con lo establecido en el Libro Sexto de la LGIPE. Las ciudadanas y los ciudadanos que deseen ser incorporados en la LNERE deberán cumplir los requisitos establecidos en la normatividad de la materia.

El artículo 105, párrafos 3 y 4 del RE, señala que el INE y los OPL proveerán lo necesario para que la ciudadanía interesada en tramitar su inscripción a la LNERE pueda obtener el instructivo y formular la solicitud correspondiente. La



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

DERFE será responsable de recibir las solicitudes de inscripción y realizar todas las actividades relacionadas con la conformación de la LNERE, en términos de lo establecido en la LGIPE y los lineamientos que establezca este Consejo General; en el presente caso, corresponden a los Lineamientos LNERE, aprobados mediante Acuerdo INE/CG392/2022.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se realicen con motivo del VMRE en las entidades federativas, el artículo 109 del RE, establece las bases para la integración de un Grupo de Trabajo conjunto entre el INE y el o los OPL; que, en el presente caso, corresponde al GTVMRE.

Por otra parte, mediante Acuerdo INE/CG1434/2021, este Consejo General aprobó la creación, con carácter temporal, de la COVE, con el objetivo de supervisar y dar seguimiento al desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que se realicen en el marco de los PEL ordinarios y, en su caso, extraordinarios a celebrarse en los años 2022 y 2023 en las entidades federativas cuyas legislaciones contemplen el ejercicio del VMRE, así como la participación de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero en los procesos de participación ciudadana que se celebren en ese periodo.

En el Programa de Trabajo de la COVE, aprobado mediante Acuerdo INE/COVE01/01SE/2021, se establece, dentro del eje temático de planeación, organización e instrumentación del VMRE en los PEL y los procesos de participación ciudadana, en la actividad 4.1.1, la presentación y, en su caso, aprobación en este Consejo General, a través de la COVE, del PIT-VMRE, como parte de los proyectos relativos a las actividades y tareas a desarrollar por parte de las instancias de dirección, áreas ejecutivas y órganos desconcentrados del INE, así como los OPL, a fin de solicitar la información necesaria y verificar su cumplimiento.

Ahora bien, de conformidad con lo determinado en la sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF en los JDC con clave de expediente SUP-JDC-1076/2021 y acumulados, el INE deberá garantizar a las personas mexicanas residentes en el extranjero el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales, a través de la implementación de las tres modalidades que la LGIPE reconoce para el ejercicio del VMRE, así como explorar las herramientas que posibiliten que la ciudadanía ejerza su derecho al voto en el extranjero e implementarlas a partir de un análisis de maximización del ejercicio del sufragio, viabilidad operativa y económica.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En consecuencia, dicha sentencia establece que el INE deberá valorar los estudios y diagnósticos correspondientes, que indiquen si en las sedes diplomáticas se instalan urnas electrónicas o si se adecuan espacios para que las y los connacionales puedan ejercer su voto en la modalidad electrónica; crear un grupo de trabajo interinstitucional y multidisciplinario para analizar el mecanismo más adecuado para implementar esa modalidad de voto; suscribir convenios de colaboración con las autoridades competentes, entre ellas, la SRE; así como, llevar a cabo esas acciones con la oportunidad necesaria para implementar la modalidad de voto en el siguiente proceso electoral, al menos de manera piloto.

Con ese objetivo, la actividad 4.12.1 del PIT-VMRE, aprobado mediante Acuerdo INE/CG391/2022, establece la emisión del Modelo de Voto Presencial, en el que se definen las actividades, términos y plazos específicos, así como el seguimiento y evaluación correspondientes para la organización del VMRE bajo la modalidad de voto presencial, a través de un programa piloto en MRV en el extranjero para los PEL 2022-2023.

En virtud de lo anterior, el Modelo de Voto Presencial, aprobado mediante Acuerdo INE/CG641/2022, busca maximizar las posibilidades para ejercer el derecho al voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero y el cual describe los aspectos operativos a realizar durante los actos preparatorios, el periodo de votación y los actos posteriores a la jornada electoral, para la implementación de un piloto, con carácter vinculante, de voto presencial en el extranjero, por medios electrónicos a través de internet.

Este Modelo de Voto Presencial establece, en su numeral 1.1, que los MRV son los espacios físicos en donde se instalarán los dispositivos en los que se recibirán los votos de la ciudadanía residente en el extranjero de manera presencial, por medios electrónicos a través de internet, y que estarán ubicados en el extranjero el día de la jornada electoral en las sedes localizadas dentro de una circunscripción consular.

El párrafo 2 del mismo numeral señala que, en estos MRV podrá votar la ciudadanía que cuente con una CPVE vigente o con una CPV (emitida en territorio nacional) vigente, sin importar su lugar de residencia o la circunscripción consular en la que hayan tramitado la CPVE. Tratándose de la ciudadanía con CPV, únicamente podrán ejercer el sufragio bajo esta modalidad, en caso de contar con el registro previo en la LNERE. Las personas ciudadanas que se hayan registrado bajo una modalidad de votación diferente



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

a la presencial, o que cuenten con una CPV y no hayan realizado su solicitud de inscripción en la LNERE, no podrán votar en los MRV, de conformidad con el numeral 10, fracción II, último párrafo de los Lineamientos LNERE.

Adicionalmente, el párrafo 3 del propio numeral 1.1 del Modelo de Voto Presencial, determina que los MRV se integrarán con los dispositivos informáticos que permitirán tanto la identificación de las personas votantes mediante la LNERE que apruebe este Consejo General, como la emisión del voto vía internet, conforme a lo establecido en los LOVEI.

De igual manera, el Modelo de Voto Presencial dispone, en su numeral 1.1.2, que las sedes a considerar para la instalación de los MRV de manera presencial son cuatro: Chicago, Dallas y Los Ángeles, en Estados Unidos de América; así como Montreal, en Canadá.

Por su parte, en el numeral 1.2.1, párrafo 2, fracciones VII y VIII del Modelo de Voto Presencial, se indica que los MRV estarán integrados por dos FMRV propietarias (Presidenta o Presidente y Secretaria o Secretario), y cuatro suplentes generales, y contarán con el auxilio de las AE designadas por el INE considerando dos AE para efectos de identificación de la persona votante y un AE por cada cuatro dispositivos para el auxilio en el uso del dispositivo electrónico para la emisión del voto a través del SIVEI.

El propio numeral 1.2.1., párrafos 5 y 6 del Modelo de Voto Presencial, señala que los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes podrán acreditar a una persona representante propietaria y una suplente por cada MRV, de acuerdo con los procedimientos aprobados por la JGE en el Acuerdo INE/JGE68/2023. Asimismo, las personas ciudadanas que deseen ejercer su derecho como observadoras electorales y que se encuentren debidamente acreditadas por el INE, podrán estar presentes durante el desarrollo de las actividades que se llevarán a cabo el día de la jornada electoral en los MRV.

El personal de la SRE en cada una de las sedes consulares donde se instalarán los MRV, no tendrá ninguna participación en la operación de estos módulos, por lo que su apoyo se acotará a aspectos de carácter meramente logístico, según lo previsto en el último párrafo del numeral 1.2.1 del Modelo de Voto Presencial.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

El numeral 1.3 del Modelo de Voto Presencial, establece que es indispensable contemplar los insumos para que los MRV cuenten con el material necesario y operen de manera adecuada y que para ello se contempla una etapa de equipamiento de los módulos que deberá concluir a más tardar el 31 de mayo de 2023, consistente en la preparación y envío de los materiales respectivos, el mobiliario, la infraestructura informática y de comunicaciones, así como la suscripción de convenios de apoyo y colaboración y demás contrataciones que resulten necesarias.

Por su parte, el numeral 2.1, párrafos 1 y 6 del Modelo de Voto Presencial, indica que los preparativos para la instalación de los MRV iniciarán las 07:30 horas, y la votación dará inicio a las 08:00 horas del domingo 4 de junio de 2023 o bien, una vez que las FMRV den por instalados formalmente los MRV, y concluirá a las 18:00 horas.¹

De igual manera, el Modelo de Voto Presencial describe, en su numeral 2.2, párrafos 1 y 3, los aspectos operativos a realizar durante el desarrollo de la votación y el procedimiento al que se deben sujetar las personas electoras, las FMRV y las AE, así como el personal de las sedes consulares donde se instalarán los MRV, y dispone que de manera conjunta entre el INE y la SRE, implementarán un plan de riesgos que permita dar continuidad a la operación de los MRV el día de la jornada electoral, mismos que será presentado a la COVE a más tardar en el mes de mayo de 2023.

Finalmente, el numeral 4 del Modelo de Voto Presencial, refiere que los casos no previstos serán propuestos por las áreas involucradas del INE, previo consenso con la SRE cuando cada caso lo amerite, serán revisados por la COVE y, cuando así corresponda, en el ámbito de sus competencias, se informará de ello a las personas integrantes de la Comisión del Registro Federal de Electores, de la Comisión Temporal a Procesos Electorales Locales, de la Comisión de Vinculación con OPL, de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, así como de los OPL de las entidades de Coahuila y Estado de México; en su caso, se someterán a la aprobación de este Consejo General.

¹ Tiempo del centro de México (TCM). Huso horario oficial UTC -6, seis horas menos que en el tiempo universal coordinado o UTC, también conocido como horario GMT.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Por lo anteriormente señalado, este Consejo General tiene las atribuciones legales y reglamentarias para aprobar la Logística y Plan de riesgos.

TERCERO. Motivos para aprobar la Logística y Plan de riesgos.

Con motivo de la reforma en materia político-electoral de 2014, se expidió la LGIPE, que incorporó modificaciones relevantes en materia del VMRE;² entre ellas, la ampliación de las modalidades para la emisión del voto, integrando las vías postal y electrónica, así como la entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados mexicanos.

Entre las atribuciones del INE conferidas por la CPEUM, la LGIPE y el RE, se encuentran las relacionadas con la organización del VMRE en los comicios en los ámbitos federal y local, así como en los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales.

El domingo 4 de junio de 2023, se celebrarán elecciones en el marco de los PEL 2022-2023, en los que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero podrá elegir, desde el país en que reside y de acuerdo con la entidad federativa mexicana de origen o referencia, los siguientes cargos de elección popular:

| ID | ENTIDAD | CARGO DE ELECCIÓN CON VMRE | FECHA DE ELECCIÓN |
|----|------------------|----------------------------|----------------------------|
| 05 | Coahuila | Gubernatura | Domingo 4 de junio de 2023 |
| 15 | Estado de México | Gubernatura | |

En el marco de los PEL 2022-2023 y con base en el Modelo de Voto Presencial, resulta necesario implementar acciones que aseguren la adecuada planeación, organización y operación de la modalidad presencial en los MRV en el extranjero, a través de medios electrónicos, a fin de facilitar a las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero, originarias o con referencia a esas entidades federativas, el ejercicio de su derecho humano al sufragio. De ahí la importancia de establecer la Logística y Plan de riesgos a seguir por los actores involucrados.

² El VMRE fue aprobado en la reforma electoral de 2005 y su primer ejercicio tuvo lugar en las elecciones presidenciales de 2006. El modelo de votación aprobado en ese momento fue el correo postal certificado, únicamente para la elección presidencial y la ciudadanía tenía que poseer su CPV que sólo podía emitirse en territorio nacional.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En este sentido, la Logística y Plan de riesgos tiene por objetivo establecer la **logística** que las áreas responsables del INE y las personas integrantes de los MRV deberán llevar a cabo previo y durante el día de la jornada electoral, para la recepción de la votación emitida por la ciudadanía mexicana residente en el extranjero bajo la modalidad presencial a través de medios electrónicos; así como, el **plan de riesgos**, que hace referencia a las posibles situaciones o contingencias que pudieran interferir en el desarrollo de la operación de los MRV el día de la jornada electoral, canales de comunicación y procedimientos que deberán observarse para dar solución.

El documento que contiene la Logística y Plan de riesgos y que se encuentra en el **anexo** que forma parte integral del presente acuerdo, fortalece la operación de los MRV y la capacidad de enfrentar las eventualidades de forma oportuna, organizada y transparente, salvaguardando la continuidad de la votación presencial de la ciudadanía residente en el extranjero.

En virtud de lo anterior, la Logística y Plan de riesgos que se aprueba a través del presente acuerdo, contempla diversos apartados, como se advierte a continuación:

1. **Estructura organizativa y modelo de comunicación.** Este apartado señala que, como parte de la estructura organizativa, además de las FMRV y las AE, se contará con enlaces designados por parte del INE y de la SRE, estableciendo de manera general las responsabilidades de cada uno, así como el modelo de comunicación.
2. **Logística.** En este apartado se prevén los siguientes aspectos:
 - a) La **infraestructura informática** a considerar por cada MRV, con base en la LNERE.

A este respecto, cabe mencionar que a través del Centro de Atención Ciudadana INETEL se llevó a cabo un operativo de llamadas a todas las personas ciudadanas con CPVE con referencia a las entidades de Coahuila y Estado de México, a propósito de invitarles y, en su caso, apoyarles de manera directa a realizar su solicitud de inscripción a la LNERE. Derivado de estos trabajos y de las actividades de promoción institucionales, las personas ciudadanas que llevaron dicha solicitud y quedaron



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

registradas en la LNERE bajo la modalidad presencial fueron las siguientes:

| CONSULADO | TOTAL REGISTROS EN LA LNERE MODALIDAD PRESENCIAL |
|--------------|---|
| Chicago | 82 |
| Dallas | 155 |
| Los Ángeles | 103 |
| Montreal | 10 |
| TOTAL | 350 |

En virtud de lo anterior, para este programa piloto se considera una infraestructura informática a través de la cual puedan votar en cada uno de los dispositivos informáticos entre 700 y 800 personas. En ese sentido, en la Logística y Plan de riesgos se determina que, en los MRV a instalar en Chicago, Dallas y Los Ángeles, se cuente con dos dispositivos para la emisión del voto, así como un equipo de votación de respaldo para garantizar la operatividad en cada uno; en el caso del MRV en Montreal, se contempla contar con un dispositivo para la recepción de la votación y uno adicional de respaldo para garantizar la operatividad.

Con esta infraestructura se estima que es posible atender los registros de la LNERE de aquellas personas que manifestaron expresamente votar desde el extranjero bajo la modalidad presencial a través de su solicitud de inscripción, pero además con una capacidad más amplia para recibir poco más de 2 mil personas para la recepción de la votación en el caso de Chicago, Dallas y Los Ángeles, y poco más de mil personas en el caso de Montreal;

- b) **La distribución de los MRV** resultado de la verificación física con las sedes consulares y el cumplimiento de condiciones suficientes para la operatividad de los MRV;
- c) **La logística previa a la jornada electoral** que comprende los protocolos de carga de la LNERE y cuentas de acceso bajo la modalidad presencial y de verificación del funcionamiento de los dispositivos para la emisión del voto previo a su envío a los MRV



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

en el INE; el envío a las sedes consulares de los equipos informáticos, materiales y demás insumos para la operación de los MRV; el equipamiento de los MRV y la verificación de conexión y funcionamiento de dispositivos informáticos en sedes consulares; y, el simulacro y sellado hasta el día de la jornada electoral;

- d) La **logística durante la jornada electoral** considerando husos horarios en los lugares sede de los MRV, el control de acceso a los MRV y las atribuciones de cada participante: las FMRV, las AE, representantes de los OPL, representantes de partidos políticos, personas observadoras electorales, visitantes extranjeros, el grupo de la Comisión Nacional de Vigilancia para llevar a cabo actividades de supervisión vinculadas a la LNERE, personas invitadas del INE y medios de comunicación.

- 3. Plan de riesgos.** Este apartado comprende las situaciones identificadas que pueden afectar el desarrollo de la jornada electoral o bien, las contingencias y el procedimiento para su correspondiente atención.

Así, con la aprobación de la Logística y Plan de riesgos, se establecerán las acciones necesarias para asegurar la operación de los MRV, así como su continuidad.

No es óbice señalar que este Instituto, en coordinación con la SRE, y con el conocimiento de las representaciones de los partidos políticos, realizó las acciones necesarias para plantear, analizar, retroalimentar y consensar la Logística y Plan de riesgos, a fin de considerar las visiones de todas las partes involucradas.

De igual manera, resulta procedente que las Unidades Responsables del INE involucradas en el Modelo de Voto Presencial efectúen las actividades previstas en la Logística y Plan de riesgos, a efectos de que se informe a la COVE sobre sus avances y resultados.

Asimismo, es de precisar que, por la naturaleza de las actividades comprendidas en la Logística y Plan de riesgos, y a fin de asegurar que se cuenten con todos los insumos necesarios para la operación de los MRV y, luego entonces, garantizar las condiciones para el ejercicio del VMRE bajo la modalidad presencial en el extranjero el día de la jornada electoral, las áreas involucradas ya se encuentran realizando diversas tareas preparatorias previo



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

a la aprobación del presente acuerdo. Estas actividades consisten en la verificación del funcionamiento de los dispositivos para la emisión del voto — urnas electrónicas del INE—, así como su envío junto con los demás equipos informáticos, materiales y otros elementos a utilizar durante el desarrollo de la votación, lo que permite contar con un tiempo considerable en caso de presentarse alguna situación durante el traslado, y tomar las medidas pertinentes.

Con base en las consideraciones anteriormente vertidas, resulta oportuno que este Consejo General apruebe la Logística y Plan de riesgos, de conformidad con el **anexo** que forma parte integral del presente acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la “Logística y Plan de riesgos para el programa piloto del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2022-2023”, de conformidad con el **anexo** que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral y del Registro Federal de Electores, así como a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, a llevar a cabo las actividades previstas en la “Logística y Plan de riesgos para el programa piloto del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2022-2023”, e informar a la Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero sobre sus avances y resultados.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a notificar a la Secretaría de Relaciones Exteriores la aprobación del presente acuerdo y su anexo.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a hacer del conocimiento del Instituto Electoral de Coahuila y del Instituto Electoral del Estado de México, lo aprobado por este Consejo General.

QUINTO. El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

SEXTO. Publíquense el presente acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, en NormalNE, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de mayo de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA
DEL CONSEJO GENERAL**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL
PATIÑO ARROYO**